

ESTADO No. 068

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS EDUARDO CARVAL FLOREZ	LL3-08011	AUTO PARCU-987	18-07-2014	NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 300076222 de seguros Cóndor SA, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto al objeto. REQUERIR la modificación de la póliza minero ambiental según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-087 del 6 de marzo de 201 (folio 213). REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión LL3-08011, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince

					(15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: - El pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Cinco Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M.C. (\$5.961.267). - El pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de Seis Millones Doscientos Un Mil Ciento Seis Pesos M.C. (\$6.201.106). - El pago de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$6.340.050. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o fomula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta, del informe de fiscalización integral de fecha 25 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de julio de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recursos.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	MAURICIO GALVIS DE ALVARADO Y JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ	GD-02 (312-54)	AUTO PARCU-988	18-07-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655/88, y cláusulas contractuales para que el titular del contrato de la licencia de explotación número GD-02 (312-54) presente las declaraciones de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2013 y I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del decreto 2655/88, y cláusulas contractuales para que el titular del contrato de la licencia de explotación número G DB-02 (312-54) presente LOS FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL del año 2011 y SEMESTRAL y ANUAL del año 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores actualizado para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato G DB-02 (312-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número G DB-02 (312-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3446 de fecha 07 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	GD-03 (311)	AUTO PARCU-989	18-07-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación número GD-03(311), allegue la declaración de producción y pago de regalías y correspondiente al IV trimestre del año 2012, I (primer), II, III y IV trimestre del año 2013 y I (primer) trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 para que presente el ajuste del plano debidamente firmado por un profesional anexo al formato básico minero anual 2011, este requerimiento se hará de acuerdo al establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, esto se hace siguiendo los requerimientos del Informe de Fiscalización Integral número 3211 de fecha 29 de Mayo del 2009.

					ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de la licencia de explotación número G DB-03 (311), para que realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular de la licencia de explotación número G DB-03(311), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93 ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3211 de fecha 29 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKL- 11341	AUTO PARCU-990	21-07-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión JKL-11341 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6503 del 10 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6- 1025, para su conocimiento

					ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CEMENTOS ARGOS SA	GFJC-01 (109-54)	AUTO PARCU-991	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión GFJC-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4454 del 16 de septiembre 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6- 657, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	LHJ-08491	AUTO PARCU-992	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 6794, de fecha 27 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-734 de fecha 09 de Junio de 2014, según lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestral de la anualidad 2011. Lo anterior de conformidad con el Informe de fiscalización integral N° 6794 de fecha 27 de Noviembre de 2014. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de

					lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LH-08491, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LH-08491, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título y de igual forma se sirva allegar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la Cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° LH-08491, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO SÉPTIMO. ACLARAR, el artículo PRIMERO del auto PARCU-734 de fecha 09 de junio de 2014, el cual quedará así:
--	--	--	--	--	--

					PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, al titular del contrato de concesión No. LHJ-08491 para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, la cual va desde el 18 de Febrero de 2013, hasta el 17 de Febrero de 2014, valor total de Ciento Trece Mil Quinientos Setenta y Un pesos (\$113.571) y así mismo realice el pago de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual va desde el 18 de Febrero de 2014 hasta el 17 de Febrero de 2015 por valor de ciento dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$118.678). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provvedimento para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIEL	LK5-08012	AUTO PARCU-993	21-07-2014	PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. LK5-08012, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, por no presentar el pago por concepto de Canon Superficial de: Segunda anualidad de exploración que va desde el 29/08/2012 hasta el 28/08/2013 por un valor de 4.877.985. Tercera anualidad de exploración que va desde el 29/08/2013 hasta el 28/08/2014 por un valor de 5.074.242. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAM VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. LK5-08012, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: FBM Anual de 2011, FBM Semestral y Anual del 2012 y 2013, así como el FBM semestral 2014, los anuales con su respectivo plano anexo de labores mineras, toda vez, que una vez revisados estos no reposan dentro del expediente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular
--	--	--	--	--	---

					del Contrato de concesión No. LK5-08012, conforme a lo estipulado en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, por no presentar la reposición de la garantía ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.. CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. LK5-08012, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. LK5-08012, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las actividades correspondientes a la etapa contractual actual una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. LK5-08012, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice una adecuada señalización de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO RECORDAR AL CONCESIONARIO que el próximo 29 de julio se causa la obligación contractual referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO así mismo, deberá allegar copia de la licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o constancia de los trámites adelantados para conseguirla. Por lo anterior, se le requiere al concesionario dar cumplimiento oportuno, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos. OCTAVO RECORDAR AL CONCESIONARIO que el próximo 29 de agosto se causa la obligación contractual referente al pago del canon superfiduario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por tanto se establece que deberá cancelar la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC (5.302.345). NOVENO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4019 de 29 DE JULIO DE 2013.
--	--	--	--	--	--

					DECIMO. Confor me a lo establ eci do en la Resol uci ón 206 del 22 de Marzo de 2013, renítase el exped iente al Punto de Atenci ón Regional Cúcuta, para que efectúe la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trámi te no admi te recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	NAPOL EON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTI AGO	LCC-10542X	AUTO PARCU-994	21-07-2014	PRIMERO. Requerir bajo causal de caduci dad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula déci ma sépti ma, numeral 17.4 del contrato, al titular del contrato de concesi ón No. LCC-10542X para que realice el pago del canon superfi di ario correspondi ente a la tercera anualidad de la etapa de expl oraci ón, correspondi ente a 01\04\2013 al 01\04\2014, en QU I NIENTOS QU I NCE MIL CUATROCI ENTOS PESOS M/CTE (\$515.400); así ni s mo se requi ere el pago del canon superfi di ario de pri mera anualidad de construcci ón y montaje, correspondi ente al 01/04/2014 al 01/04/2015 por val or de QU I NIENTOS TREI NTA Y OCHO MIL QU I NIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$538.569). Para lo anteri or se concede el tér ni no de treí nta (30) dí as contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do. Lo anteri or más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. SEGUNDO. Requerir al titular del contrato de concesi ón No. LCC-10542X bajo apreni o de multa, confor me a lo establ eci do en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Semestral 2011, Anual 2012, semestral y anual 2013, y semestral 2014; para lo anteri or se concede el tér ni no de treí nta (30) dí as contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do.

					TERCERO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décima séptima, numeral 17.6 del contrato, al titular del contrato de concesión No. LCC- 10542X para que renueve la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida; dicha póliza deberá constituirse conforme lo establece el concepto técnico de fecha 1 de abril de 2014, adjunto al presente acto. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir al titular del contrato de concesión No. LCC- 10542X bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente o del trámite que está realizando para tal fin con fecha de expedición no superior a 90 días, para lo cual se le concede el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto. QUINTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 16 de Agosto de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	Q BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JDT-08072	AUTO PARCU-995	21-07-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES COQUIZABLES LTDA CARBOCOQ LTDA	BJ6-157	AUTO PARCU-996	21-07-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 05 de Octubre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO PLATAFORMAS PETROLERAS	KH6-11401	AUTO PARCU-997	21-07-2014	PRIMERO Córrase traslado al beneficiario del título número KH6-11401 del informe de fiscalización integral del 23 de septiembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	411	AUTO PARCU-998	21-07-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Deducción y Liquidación de Regalías de los

					trimestres III, IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y dáusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue la renovación de póliza minero ambiental, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FB Manual de 2012, 2013 y semestral 2013, con sus respectivos planos, de conformidad con la producción reportada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa
--	--	--	--	--	--

					o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificación de su respectivo trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO CONMINAR AL TITULAR A NO ADELANTAR actividades de explotación hasta que se otorgue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y hasta que se obtenga aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTQ. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. SEXTO APROBAR según el Informe de Fiscalización Integral IFI 2802 del 23 de julio de 2013, el Formato Básico Minero semestral de 2012. SEPTIMO APROBAR según IFI 2802 del 23 de julio de 2013, pago de la Visita de Fiscalización del I Semestre de 2012, allegado por el titular por valor de \$ 256.375, ya que se encuentra acorde con lo ordenado mediante Auto No. 296 del 26 de julio de 2012.
--	--	--	--	--	--

					OCTAVO Aprobar según IFI 2802 del 23 de julio de 2013, Pago de la Visita de Fiscalización del II Semestre de 2011, allegado por el titular por valor de \$ 242.305, ya que se encuentra acorde con lo ordenado mediante Auto No. 296 del 26 de julio de 2012. NOVENO Córrese traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2802 de fecha de 23 de julio de 2013. DECIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RICARDO CARRILLO DELGADO	LHU-08481	AUTO PARCU-999	21-07-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión LHU-08481 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7789 del 18 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1064, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión LHU-08481, el pago completo del Canon Superfidiario correspondiente a la segunda anualidad de labores de exploración según lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 200, literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para lo cual se le otorga un término de cinco días contados a partir de la

					notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO TERCERO. CONFINAR al titular número del Contrato de Concesión LHU-08481, para que dé cumplimiento a cada uno de los requerimientos expuestos en el auto PARCU-0914 del 10 de julio de 2014, en los términos y condiciones expuestos. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARGRES LTDA	IJ-08361X	AUTO PARCU-1000	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRER traslado al titular número del Contrato de Concesión IJ-08361X sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8424 del 5 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-797, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión IJ-08361X, el pago completo del Canon Superfidiario correspondiente a la quinta anualidad de labores de exploración según lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 200, literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para lo cual se le otorga un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

					ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión IU-08361X, el pago del Canon Superfidario correspondiente al primer año de labores de Construcción y Montaje, según lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 200, literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión IU-08361X, la reposición de la Póliza de Cumplimiento, correspondiente al primer año de labores de Construcción y Montaje, según lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 200, literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.”, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión IU-08361X, la Licencia Ambiental conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión IU-08361X, el Formato Básico Minero Correspondiente al semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión IU-08361X, el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. conforme se expuso en la parte considerativa, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FUNDACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO FUNDEORIENTE	IFR-15191X	AUTO PARCU-1001	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 28 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-568 de fecha 29 de Noviembre de 2013, según lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato

					de concesión NIFR-15191X, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS	KET-08081	AUTO PARCU-1002	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del CONTRATO No., .KET-08081, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7943 del 12 de Diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1040 para su cumplimiento. ARTÍCULO SEGUNDO CONM NAR al titular minero a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 909 del 10 de julio de 2014, para que dé cumplimiento de todos los requerimientos señalados en dicho acto administrativo, en los términos señalados, so pena de continuar el trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFONORTE SA	013-89 M	AUTO PARCU-1003	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 013-89 M que los pagos de las obligaciones económicas del PRIMERO y SEGUNDO semestre del año 2013 fueron allegados y que serán evaluados con respecto a

					la liquidación de los costos efectuados por el titular minero y la Agencia Nacional de Minería para su posterior aprobación o no. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número 013-89 M la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número 013-89 M, para que allegue la declaración de producción de regalías del II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 013-89M realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15)
--	--	--	--	--	---

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número 013-89M en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93 ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4458 de fecha 24 de febrero del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	GCU- 103	AUTO PARCU- 1004	21-07-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Plano actualizado de labores mineras Formato básico minero semestral 2014 Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No GCU-103 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de febrero de 2014. TERCERO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOVOLTA LTDA	DGF- 101	AUTO PARCU- 1005	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del contrato N° DGF- 101, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firmó; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. DGF- 101, confor me a lo

					estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausu a déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los For matos Básicos Mí neros SE MESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede un tér mī no de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto ad mī nistrati vo, o del o contrari o se conti nuará con el respectivo trá mite sancio natori o. ARTI CULO TERCERO REQUERIR bajo apre nio de multa al titular del contrato de concesión mī nera No. DGF- 101, confor me a lo estipulado en el artí cul o 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular mī nero allegue la declaraci ón de producci ón de regalías correspondiente al Il tri mestre el año 2014, para lo cual se le concede un tér mī no de quince (15) días contados a partir de la notifi caci ón del presente acto ad mī nistrati vo, o del o contrari o se conti nuará con el respectivo trá mite sancio natori o. ARTI CULO CUARTO CÓRRASE traslado del concepto técnico número PARCU-0235 de fecha 08 de Julio del 2014. ARTÍ CULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trá mite de confor midad con lo señalado en el artí culo 49 del Cód igo Cont enci os o Ad mī nistrati vo.
CONTRATO DE PEQUE ÑA	ARMANDO CAMPEROS	04-011-98	AUTO PARCU-1006	21-07-2014	ARTI CULO PRI MERO- Requerir a los cotitulares mī neros, señores ARMANDO CAMPEROS DELGADO, LILIA STELLA OCHOA VIVAS,

EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	DELGADO LUISA STELLA OCHOA MAYAS, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA Y CARMEN ELIANA CAMPERO OCHA				MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA y CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA la presentación de la capacidad legal del pretendido cesionario, así como la capacidad técnica, económica y empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución 0024 de 1994, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. ARTICULO SEGUNDO - Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 04-011-98, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste a los cotitulares mineros señores ARMANDO CAMPEROS DELGADO LUISA STELLA OCHOA MAYAS, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA y CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA a favor de la empresa UCRANA COAL S. EN C.S. ARTICULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ALFONSO MENDOZA MENDOZA	EGU- 101	AUTO PARCU- 1007	21-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: “Suspensión de las labores del Indinado 1 manto 30, Indinado 3 manto 20, Indinado 1 manto 20, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible y construcción de una ruta de evacuación”. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de un mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina, objeto del contrato EGU- 101. ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular minero ALFONSO MENDOZA MENDOZA, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión EGU- 101, en su defecto notifíquese mediante AMSO. ARTÍCULO TERCERO. Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
--------------------------	----------------------------	----------	------------------	------------	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM